

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención excepcional instrumentalizada como convenio que a continuación se cita:

Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).

Cuantía: 105.000 € (ciento cinco mil euros).

Aplicaciones: 0.1.09.00.01.00.48300.31J.4

3.1.09.00.01.00.48300.31J.1.2007

Objeto: Desarrollar actuaciones destinadas a favorecer la integración, inserción y visibilidad de la población inmigrante en su vertiente laboral.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- La Directora General, (por Decreto 199/2004), El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con Entidades Locales, convocadas por la Resolución que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11.4.05), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y la Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Gobernación, por la que se efectúa su convocatoria para el año 2006, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan en el Anexo I, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden y Resolución mencionadas en el plazo y forma establecidos en las mismas.

Segundo. Que por Resolución de 10 de abril de 2006 (BOJA núm. 79, de 27.4.2006), de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en los expedientes de subvenciones que se reseñan en el Anexo I obra la documentación exigida en el artículo 5.2 de la Orden de 22 de marzo de 2005, así como la del cumplimiento de los requisitos contemplados en la misma.

Cuarto. Que por Resolución de 30 de junio de 2006 (BOJA núm. 133, de 12.7.06), de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se hizo pública la propuesta de resolución provisional, concediendo a los interesados un plazo de diez días para realizar alegaciones.

Quinto. Que, antes de la finalización del plazo a que se hace referencia en el punto anterior, los interesados han manifestado que no van a formular alegaciones a la Resolución, de 30.6.06, publicando la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con Entidades Locales de la provincia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la supracitada Orden de 22 de marzo de 2005, establece que serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial que reuniendo los requisitos contemplados en dicho artículo, realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2.1.1 y 2 de la misma, aunque las acciones de los talleres de consumo habrán de ir dirigidas a los colectivos que se detallan en la citada Resolución de 19 de diciembre de 2005.

Quinto. Que, el artículo 5.6 de las bases reguladoras, establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a computar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del acto administrativo de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Que el artículo 10.1 de la Orden de 22 de marzo de 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (en adelante Reglamento de Subvenciones), establece que la Resolución de concesión

será motivada, otorgándose esta subvención con la finalidad de implementar en los respectivos ámbitos territoriales, los programas y actuaciones de formación, información y asistencia de los consumidores y usuarios.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, la propuesta de resolución definitiva del Jefe del Servicio de Consumo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. A) Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes que figuran en el Anexo I, subvenciones por los importes y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.14. .486.00 .44H .O., destinadas a financiar los Convenios de Colaboración suscritos con las Entidades Locales que igualmente se señalan, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, por transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios hayan indicado en sus solicitudes.

B) Tener por desistidas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios relacionadas en el Anexo II de las solicitudes presentadas, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC, procediendo al archivo de los expedientes.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad, finalizará el día 31 de diciembre de 2006, pudiendo haber comenzado el primer día hábil del año natural.

Tercero. Que las actividades de colaboración a desarrollar se concretan en el Anexo I y se adecuan a los conceptos subvencionables que se contemplan en el artículo 2.1.1 y 2 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005, aunque las acciones de los talleres de consumo habrán de ir dirigidas a los colectivos que se detallan en la citada Resolución de 19 de diciembre de 2005, toda vez que se celebrará Convenio de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Talleres de consumo dirigidos a los colectivos de consumidores más desprotegidos y, en especial, a los jóvenes y las personas mayores.
- Servicio dirigidos al asesoramiento de los consumidores y usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo.

Cuarto. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada, conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aunque la cuantía de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía sea menor, mediante cuenta justificativa que habrá de efectuarse de la siguiente forma, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigibles a las facturas establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

En el plazo de tres meses contados desde el cobro efectivo del 100% de la subvención, mediante certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, relativa a cada una de las actividades realizadas que han sido financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía y del coste de cada una de las mismas, deglosando cada uno de los gastos realizados, a la que se acompañará justificantes de los mismos, consistentes en un ejemplar de cada una de las facturas originales, con su correspondiente fecha y recibí firmados, debiendo constar el nombre y Código de Identificación Fiscal tanto de las Asociaciones ejecutoras de las actividades subvencionadas como del emisor de la factura, o los demás documentos

con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas y demás documentos a los que se ha hecho referencia habrán de presentarse relacionadas, numerados y ordenados conforme al presupuesto aceptado en la Resolución de concesión.

- Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del beneficiario con la expresión del asiento contable practicado, según establece el artículo 40.3 del Decreto, 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

- Registro contable de los gastos y pagos realizados.

- Los justificantes que afecten a los gastos por arrendamiento de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.

- Los justificantes que afecten a indemnizaciones por colaboración del personal temporal, que figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre, apellidos y fotocopia del Número de Identificación Fiscal del perceptor firmante, así como la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- La justificación de los gastos de personal, tanto de carácter temporal como con contrato de duración indefinida, se realizará mediante la aportación de las nóminas, documentos de cotización y, en su caso, posibles indemnizaciones.

- Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de viaje se estará a lo establecido tanto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía como a la que se encuentre en vigor respecto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para su justificación se presentará una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada proyecto junto con un certificado del representante legal de la Federación que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a la actividad subvencionada y las personas que la han realizado.

- Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas.

- En el supuesto de que la Entidad Local haya participado en la financiación de la actividad, copia autenticada del ingreso de la cuantía aportada por dicha Entidad Local junto a certificado del representante de la Asociación de Consumidores y Usuarios en el que se haga constar tanto la recepción del ingreso como su asiento contable.

- Copia autenticada, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de Consumidores y la Entidad Local.

Quinto. Que el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por el órgano concedente, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos en la Orden y en la Resolución por la que sea concedida la ayuda.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de Dirección General de Consumo, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía o disposiciones comunitarias. Asimismo, facilitar cuanta información adicional le sea requerida por cualesquiera de dichos centros directivos o entidades.

4. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

5. Comunicar a la Delegación del Gobierno en Córdoba, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente o persona física o jurídica, pública o privada, de cualquier ámbito nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; así como, con la misma inmediatez, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios, así como de los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones, y en su desarrollo reglamentario, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería y Dirección General que la ha concedido, en la forma que legal o reglamentariamente pudiese establecerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y forma contemplados en el artículo 18 de la Orden reguladora.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, Entes o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Delegación del Gobierno en Córdoba que, asimismo y por delegación de la Consejera de Gobernación, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones.

La presente Resolución será publicada íntegramente en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja y, simultáneamente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 11 de la Orden de 22 de marzo de 2005, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados, igualmente, desde el día siguiente al de la publicación en el mencionado BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 27 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

Beneficiario: Unión de Consumidores de Córdoba
(UCE-Córdoba) CIF: G-14065866

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
POSADAS	CONV./01/06	• 10 Talleres (B) • 9,01 Presenciales	4.081,20	1.081,20	26	3.000,00	74
HORNACHUELOS	CONV./02/06	• 10 Talleres (B) • 11,26 Presenciales	4.351,20	1.351,20	31	3.000,00	69
PALMA DEL RÍO	CONV./03/06	• 10 Talleres (B) • 11,26 Presenciales	4.351,20	1.351,20	31	3.000,00	69
FUENTE CARRTEROS	CONV./04/06	• 10 Talleres (B) • 3,68 Presenciales	3.441,60	1.441,60	42	2.000,00	58
FUENTE PALMERA	CONV./05/06	• 10 Talleres (B) • 10,50 Presenciales	4.260,00	1.260,00	30	3.000,00	70
GUADALCÁZAR	CONV./06/06	• 10 Talleres (B) • 11,26 Presenciales	4.351,20	1.351,20	31	3.000,00	69
ALMODOVAR DEL RÍO	CONV./07/06	• 10 Talleres (B) • 9,01 Presenciales	4.081,20	1.081,20	26	3.000,00	74
LUCENA	CONV./08/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.600,00	1.300,00	81	300,00	19
CASTRO DEL RÍO	CONV./09/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
BUJALANCE	CONV./10/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
VILLA DEL RÍO	CONV./11/06	• 1 Taller (A) y 3 Talleres (B)	1.400,00	1.100,00	79	300,00	21
MONTALBÁN	CONV./12/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
NUEVA CARTEYA	CONV./13/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
PUEBLO GENIL	CONV./14/06	• 1 Taller (A) y 4 Talleres (B)	1.156,00	1.156,00	100	0	0
SANTAELLA	CONV./15/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
LA VICTORIA	CONV./16/06	• 10 Presenciales.	1.200,28	1.200,28	100	0	0
S.S.BALLESTEROS	CONV./17/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
M.M. ALTO GUADALQUIVIR	CONV./18/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
GABRA	CONV./19/06	• 1 Taller (A) y 4 Talleres (B)	1.156,00	1.156,00	100	0	0
LA RAMBLA	CONV./20/06	• 1 Taller (A) y 3 Talleres (B)	1.400,00	1.200,00	86	200,00	14
AGUILAR DE LA FRONTERA	CONV./21/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
DOÑA MENCIA	CONV./22/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
ENCINAS REALES	CONV./23/06	• 3 Talleres (A) y 1 Taller (B)	1.224,00	1.224,00	100	0	0
ENCINAREJO	CONV./24/06	• 2 Talleres (A) y 3 Talleres (B) • 1,00 Presenciales	2.020,00	1.170,00	58	850,00	42
ESPEJO	CONV./25/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
MONTORO	CONV./26/06	• 1 Taller (A) y 3 Talleres (B)	1.400,00	1.100,00	79	300,00	21
FUENTE-OBEJUNA	CONV./27/06	• 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
LA CARLOTA	CONV./28/06	• 2 Talleres (A) y 1 Taller (B)	1.300,00	1.150,00	88	150,00	12
IZNÁJARA	CONV./29/06	• 1 Taller (A) y 3 Talleres (B)	1.400,00	1.100,00	79	300,00	21
BENAMEJÍ	CONV./30/06	• 2 Talleres (A) y 1 Taller (B)	884,00	884,00	100	0	0

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
HINOJOSA DEL DUQUE	CONV./31/06	• 1 Taller (A) y 3 Talleres (B)	1.400,00	1.190,00	85	210,00	15
BAENA	CONV./32/06	• 3 Talleres (A) y 3 Talleres (B)	2.400,00	1.400,00	58	1.000,00	42

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la Entidad Local de La Higuera (Jaén) prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la subvención recaída en el expediente: IR2313705.

Beneficiario: Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Córdoba (FACUA, Córdoba)
CIF: G-14209779

Con fecha 18.7.06 el Excmo. Ayuntamiento de La Higuera solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente IR2313705, del cual resultan los siguientes

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
MONTILLA	CONV./33/06	• 3 Talleres (B)	720,00	720,00	100	0	0
DOS TORRES	CONV./34/06	• 3 Talleres (B)	720,00	720,00	100	0	0
MONTEMAYOR	CONV./35/06	• 3 Talleres (B)	720,00	720,00	100	0	0
AÑORA	CONV./36/06	• 3 Talleres (A) • 2,85 Presenciales	1.260,00	1.260,00	100	0	0
EL CARPIO	CONV./37/06	• 2 Talleres (A) • 6,61 Presenciales	1.693,37	1.357,37	80	336,00	20
VILLAHARTA	CONV./38/06	• 3 Talleres (A) • 2,85 Presenciales	1.260,00	1.260,00	100	0	0

ANTECEDENTES DE HECHO

Beneficiario: Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «AUGUSTA»
CIF: G-14491237

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2005 se contiene en la Orden de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Gobernación, con fecha 11 de marzo de 2005 presentó solicitud de subvención por importe de 15.608,20 € y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Adquisición de mobiliario salón de plenos», cuyo presupuesto asciende a 17.342,45 €.

2.º En virtud de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2005, se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 15.608,20 euros; en dicha Resolución se establece un plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido (seis meses contados a partir del día siguiente al de la materialización del pago).

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: El mobiliario a adquirir es para el salón de plenos de este Ayuntamiento y en el mismo se esta llevando a cabo una reforma, cuyo plazo de finalización es noviembre de 2006.

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
VILLANUEVA DEL DUQUE	CONV./39/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0
PRIEGO DE CORDOBA	CONV./40/06	• 4 Talleres (B)	1.049,13	1.049,13	100	0	0
POZOBLANCO	CONV./41/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0
MONTILLA	CONV./43/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0
LUCENA	CONV./44/06	• 4 Talleres (B)	1.048,00	1.048,00	100	0	0
FERNAN NUÑEZ	CONV./45/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0
DOÑA MENCÍA	CONV./46/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0
CARCABUEY	CONV./47/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Nota: En la columna «Actividades subvencionadas» aparecen unas letras entre paréntesis, su significado es el siguiente:

Para la Asociación «UCE»:

- Letra «(A)»: Grupo de taller destinado a más de 25 asistentes.
- Letra «(B)»: Grupo de taller destinado a atender hasta un máximo de 25 asistentes.

Para las Asociaciones «FACUA» y «AUGUSTA»:

- Letra «(A)»: Grupo de taller propuesto en Convenio suscrito por Entidades Locales.
- Letra «(B)»: Grupo de taller cuyo importe ha sido ajustado para que sea mínima la diferencia entre la subvención concedida y el crédito asignado a cada Entidad Local y para cuadrar la cantidad que le corresponde a cada Asociación.

ANEXO II

Solicitante: Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «AUGUSTA»
CIF: G-14491237

Entidad Local	Expediente	Motivos del desestimato
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	CONV./42/06	• NO APORTAR O SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.
AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	CONV./48/06	• NO APORTAR O SUBSANAR LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de La Higuera una ampliación de tres meses al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2313705.

El contenido de la Resolución de otorgamiento dictada con fecha 22.11.05 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y publíquese mediante su inserción en el BOJA.